

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

LIBRO II. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES TÍTULO II. Cotizaciones B. Cotización adicional diferenciada

CAPÍTULO III. Proceso de evaluación 1. Inicio del Proceso

1. Inicio del Proceso

Las SEREMI de Salud y las mutualidades de empleadores evaluarán cada dos años la siniestralidad efectiva ocurrida en las respectivas entidades empleadoras y en los administradores delegados, en el período de evaluación. Dicho proceso se realizará durante el segundo semestre del año calendario en que corresponda efectuarla.

Respecto de las entidades empleadoras afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral, así como de las empresas con administración delegada, la evaluación que realicen las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud se hará teniendo en cuenta el informe emitido por dicho Instituto en que éste proponga la tasa de cotización a aplicar y contenga los antecedentes en que se funde.

Al respecto, la Superintendencia de Seguridad Social remitirá a ese Instituto, en el mes de agosto del año en que corresponda realizar el Proceso de Evaluación, la información estadística de los accidentes y enfermedades que corresponda a los administradores delegados, contenida ~~en el Anexo N°36: 'Informe estadístico de los administradores delegados del Seguro de la Ley N°16.744 y Bases para información de trabajadoras(es) protegidas(os)', de la Letra C. Anexos, del Título IV, Libro IX, disponible desde el mes de enero del año 2021. Lo anterior, sin perjuicio de la información que le deben remitir los administradores delegados para la elaboración del informe señalado en el párrafo anterior en el Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo-~~

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del D.S N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el organismo administrador al que se encuentre adherida o afiliada la entidad empleadora al 1° de julio del año en que se realiza el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva, será el responsable de efectuar íntegramente dicho proceso, aun cuando durante el mismo la entidad empleadora se cambie de organismo administrador.

El organismo administrador responsable del proceso, deberá:

- a) Recibir directamente de las entidades empleadoras, las solicitudes de rectificación de errores de hecho y los antecedentes que acompañen para acreditar los requisitos que le son exigibles para la rebaja o exención de su tasa de cotización adicional;
- b) Recibir directamente y pronunciarse sobre los recursos de reconsideración que las entidades empleadoras interpongan en contra de las resoluciones que fijan la nueva tasa de cotización adicional diferenciada, y
- c) Notificar directamente a las entidades empleadoras y cuando corresponda, al nuevo organismo administrador, las comunicaciones y resoluciones que se emiten durante el proceso de evaluación, es decir, las cartas que comunican el inicio del proceso de evaluación y las resoluciones que fijan la nueva tasa de cotización adicional diferenciada, acompañada de los antecedentes que sustentan su cálculo, las que se pronuncian sobre los recursos de reconsideración interpuestos y las que dejan sin efecto la rebaja o exención, si posteriormente se constata el incumplimiento de los requisitos.

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES TÍTULO IV. Rechazo por calificación de origen común o laboral artículo 77 bis Ley N°16.744 B. Derivación del trabajador 1. Resolución del primer organismo interviniente

1. Resolución del primer organismo interviniente

Para que opere el procedimiento señalado en el artículo 77 bis de la Ley N°16.744, es necesaria la emisión por parte del primer organismo interviniente de una resolución que rechace la licencia médica o el reposo, fundada en que la afección invocada tiene o no origen profesional, según corresponda, y derive al trabajador al segundo organismo, con copia de dicha licencia médica rechazada o con la licencia médica de derivación, según corresponda.

La resolución deberá indicar el derecho que le asiste a los trabajadores a reclamar, ante la Superintendencia de Seguridad Social, respecto de la decisión adoptada.

El segundo organismo interviniente estará siempre obligado a cursar de inmediato la licencia o reposo médico rechazado por dicho articulado y otorgar las prestaciones médicas o pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren.

Atendido que el rechazo de una licencia médica o de un reposo médico, en este caso por el origen de una enfermedad o accidente, implica la denegación de la cobertura de prestaciones por parte de la entidad actúa como primer interviniente en la aplicación del artículo 77 bis, y la derivación a un segundo interviniente. Lo anterior, involucra que el primer interviniente no podrá pronunciarse sobre la procedencia del reposo una vez que haya rechazado por aplicación del citado artículo, por cuanto dicha competencia queda radicada en el segundo interviniente. Además, este rechazo deberá ser fundado, esto es, estar sustentado en antecedentes médicos concretos del respectivo trabajador que hagan plausible su eventual discusión respecto del origen de la respectiva enfermedad o accidente, ya sea ante el organismo que actúa como segundo interviniente, así como, ante la Superintendencia de Seguridad Social:

a. Caso de rechazo por organismos administradores de la Ley N°16.744

Los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, deben sustentar el rechazo por aplicación del artículo 77 bis, a lo menos, en los siguientes antecedentes, que deben ser remitidos, a la respectiva entidad del sistema de salud común:

- i. La resolución de calificación del accidente o enfermedad (RECA);
- ii. El informe de calificación a que se alude en el Título II (accidente del trabajo y de trayecto) y en el Título III (enfermedades profesionales) del Libro III del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, y
- iii. ~~Copia de la(s) de la(s) orden (es) de reposo (s) o licencia (s) médica (s) rechazada (s) por dicho articulado, según corresponda y de copia de la licencia médica de derivación. Copia de la(s) licencia(s) médica(s) rechazada(s) por dicho articulado y de la licencia médica de derivación.~~

Además, los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, al realizar la calificación del accidente o de la enfermedad, deberán dar aplicación a los criterios y plazos contenidos en el Título II y Título III, de este Libro III.

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los organismos administradores de remitir al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) las Resoluciones de Calificación (RECA), en los plazos instruidos al efecto.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, esto es, 10 días corridos contados desde la emisión de la RECA, los organismos administradores deberán notificar la calificación al organismo de salud común que corresponda, es decir, a la ISAPRE en que se encuentre afiliado el trabajador o bien, tratándose de trabajadores afiliados a FONASA, a la COMPIN o Subcomisión correspondiente al domicilio del empleador, adjuntando los antecedentes ya señalados.

Por otra parte, si después de haber sido notificado del origen común de su patología, el trabajador decide continuar atendiéndose en los centros médicos de alguna mutualidad, bajo la cobertura de su régimen de salud común, deberá suscribir, previo a su reingreso, el formulario cuyo formato se contiene en el Anexo N°26 "Declaración Ingreso Paciente Común" de este Título IV. En ningún caso, las prestaciones que se otorguen en esta modalidad podrán incluirse en las cartas de cobranzas que se emitan al efecto.

En aquellos casos en que con posterioridad a que el organismo administrador o la empresa con administración delegada califique el accidente o enfermedad como de origen común, se otorgue al trabajador una licencia médica tipo 5 o 6 por la misma patología que aquella que dio origen a la referida calificación, o una licencia médica tipo 1 emitida por dicha patología, que sea rechazada por el sistema de salud común, por aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744, no será necesaria una nueva resolución de calificación por parte organismo administrador o la empresa con administración delegada, bastando, para estos efectos, con la emisión de una licencia médica de derivación, conforme a lo establecido en el número 2, Letra B, Título IV, de este Libro III. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá notificar esa nueva derivación al organismo del sistema de salud común, adjuntando una copia de la RECA emitida al efectuar la primera derivación.

b. Caso de rechazo por parte de ISAPRES y COMPIN

(...)

c. Obligación de mantener casillas de correo electrónico

(...)

LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados F. Evaluación ambiental y de salud CAPÍTULO I. Aspectos generales 3. Programas de vigilancia epidemiológica

3. Programas de vigilancia epidemiológica

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, letra g) del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es obligación de los organismos administradores o administradores delegados, incorporar a sus programas de vigilancia epidemiológica, al o los centros de trabajo de la entidad empleadora en los que se establezca la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o en los que se diagnostique una enfermedad profesional a alguno de sus trabajadores.

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

Por su parte, la empresa con administrador delegada deberá cumplir con lo prescrito precedentemente, respecto de sus trabajadores.

El artículo 21 del D.S. N°109 de 1968, del mismo Ministerio, indica que será el Ministerio de Salud quien establezca las normas mínimas para el desarrollo de programas de vigilancia, debiendo ser revisados cada 3 años y enviados a consulta a la Superintendencia de Seguridad Social, la que podrá formular las propuestas que estime necesarias en relación a facilitar y uniformar las actuaciones médicas y preventivas.

Respecto de aquellos agentes de riesgo que no cuenten con un protocolo de vigilancia específico establecido por el Ministerio de Salud, el organismo administrador y los administradores delegados, según corresponda, deberán elaborar un programa de vigilancia para el agente en cuestión y remitir, para conocimiento de la Superintendencia de Seguridad Social, su protocolo interno, dentro de un plazo no superior a 45 días corridos, contado desde la calificación de la enfermedad.

Los organismos administradores y administradores delegados deberán disponer en sus sitios web de fichas de los programas de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores, protocolizados por el Ministerio de Salud y de aquellos que han elaborado respecto de los agentes de riesgo que no cuentan con un protocolo ministerial. En ellas, se deberá precisar, a lo menos, el agente de riesgo específico, el objetivo del respectivo programa, cuándo debe implementarse, la periodicidad de los controles de salud y la batería de exámenes.

Cuando las personas trabajadoras deban ser sometidas a evaluaciones de vigilancia de la salud, los organismos administradores deberán coordinar con sus entidades empleadoras la fecha y hora de su realización, haciéndoles presente que es su obligación autorizarlos y considerar el tiempo que ello les demande como trabajado para todos los efectos legales. Además, será responsabilidad de los organismos administradores citar directamente a las personas trabajadoras, con al menos 7 días de antelación a la fecha de la evaluación programada, a través de llamadas telefónicas o mensajería de texto (por ejemplo, whatsapp, SMS, entre otros) y, en caso de no obtener respuesta, mediante correos electrónicos, utilizando los datos de contacto que registren en el listado de personas expuestas.

Si con motivo de estas evaluaciones, las personas trabajadoras deben trasladarse desde su lugar de residencia a una ciudad distinta, sus gastos de traslado deben ser de cargo de los organismos administradores.

A continuación, se presentan distintas acciones y definiciones de vigilancia:

a. Vigilancia de exposición

(...)

b. Vigilancia de efecto

(...)

c. Egreso programa de vigilancia

(...)

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

- d. Disolución o cese de actividades de una entidad empleadora
(...)
- e. Cambio de organismo administrador de un trabajador expuesto a un factor de riesgo
(...)
- f. Evaluaciones ambientales
(...)

LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, TÍTULO II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados F. Evaluación ambiental y de salud CAPÍTULO XIV. Programa de vigilancia por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (TMERT) 2. Vigilancia ambiental

2. Vigilancia ambiental

a. Identificación avanzada en las micro y pequeñas empresas

(...)

b. Evaluación inicial y avanzada

i. Aspectos generales

(...)

ii. Evaluación inicial

Cuando corresponda realizar la evaluación inicial, deberán evaluarse la totalidad de las tareas que componen el puesto de trabajo, según el o los riesgos identificados previamente.

La evaluación inicial puede arrojar factores en niveles de riesgo en bajo, medio o alto/Aceptable o No Aceptable, según lo indicado en el Protocolo. Dependiendo de la condición o nivel de riesgo los organismos administradores deben desarrollar las acciones que correspondan según lo indicado en el número 5.2.1 del Protocolo.

Respecto de las metodologías MAC y MAC+VMAC respectivamente, así como las tareas de empuje y arrastre que deban ser evaluadas mediante la metodología RAPP, se entenderá como resultado de Riesgo Bajo, cuando en todos los factores obtienen como resultado color "Verde"; Riesgo Medio, cuando uno o más factores resultan en color "Amarillo" o "Naranja"; y Riesgo Alto, cuando uno o más factores de riesgo resultan en "Rojo" o "Morado". En particular, para las tareas de manipulación de personas o pacientes, se deberá pasar inmediatamente a la etapa de evaluación avanzada, evaluando mediante las metodologías establecidas en la Guía Técnica de Evaluación y Control de los Riesgos asociados al Manejo o Manipulación Manual de Cargas o Personas

Si la evaluación inicial arroja una condición de riesgo en nivel medio, alto o no aceptable, el organismo administrador deberá prescribir a la entidad empleadora la implementación, en un plazo no superior a 90 días, de las medidas correctivas para su intervención de modo

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

de llevarla a una condición de riesgo bajo y proceder luego a su reevaluación conforme a lo señalado en el Protocolo.

Si el organismo administrador verifica que la entidad empleadora no ha implementado las medidas, deberá notificar a la Autoridad Sanitaria en la forma y plazo establecidos en el número 9 del Protocolo.

Si la reevaluación arroja que se mantiene en riesgo alto, medio o no aceptable, se debe continuar con la aplicación de las metodologías de evaluación avanzada.

iii. Evaluación Avanzada

(...)

LIBRO V. PRESTACIONES MÉDICAS TÍTULO I. Generalidades B. Prestaciones médicas de la Ley N°16.744. 4. Otorgamiento de las prestaciones médicas

4. Otorgamiento de las prestaciones médicas

Las prestaciones médicas deben ser uniformes para todos los beneficiarios de la Ley N°16.744, debiendo garantizarse que no exista diferencia o discriminación entre ellos, siendo las condiciones médicas o clínicas del paciente el único factor a considerar para establecer diferencias en su otorgamiento.

En todos los establecimientos de atención de los organismos administradores y administradores delegados, cuando corresponda, y en aquellos centros de entidades controladas por dichos organismos individual o conjuntamente, incluidos aquellos centros de atención cuya autorización ha sido otorgada por la Superintendencia de Seguridad Social bajo la condición de que se brinde atención preferente a los beneficiarios del Seguro de la Ley N°16.744, se deberá privilegiar la atención de sus trabajadores adheridos o afiliados, por sobre los pacientes privados, excepto en los casos de urgencia, los que deberán ser categorizados según su gravedad médica.

Cuando un trabajador sea víctima de un accidente laboral traumático, el organismo administrador o administrador delegado, según corresponda, deberá proveerle un tratamiento integral en relación a su accidente que incluya, cuando sea necesario, las atenciones de salud mental y de rehabilitación, tanto psíquica como física que requiera.

En los casos de accidentes graves que requieran hospitalización, tales como, amputaciones, traumatismo ocular grave, politraumatizado, gran quemado y lesiones traumáticas de cara con potencialidad de secuela estética, deberán ser objeto de evaluación de salud mental dentro de los 3 primeros meses de ocurrido el respectivo accidente. El objetivo de la evaluación será determinar y proporcionar el tratamiento de salud mental en caso que corresponda, de manera oportuna, adecuada y suficiente para la recuperación integral de la salud del trabajador o trabajadora.

En los casos de accidentes por violencia laboral con lesiones que hayan afectado tanto la salud física como psíquica del trabajador, se le deberá otorgar las prestaciones que correspondan por parte del equipo clínico de salud mental del respectivo organismo administrador.

En el caso de accidentes con diagnóstico de traumatismo encefalocraneano moderado a severo se deberá practicar a lo menos dos evaluaciones neuropsicológicas a los 6 y 12 meses a contar de la fecha de ocurrido el accidente, las que incluirán pruebas específicas para las funciones de atención,

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

concentración, memoria y funciones ejecutivas, realizando las correspondientes acciones de rehabilitación de acuerdo con los resultados de dichas evaluaciones. El equipo médico y psicológico podrá considerar un mayor número de evaluaciones de acuerdo a la evolución del paciente.

La existencia de una patología de base de origen común, no obsta al otorgamiento de las prestaciones médicas que correspondan por un episodio agudo derivado de un accidente ocurrido en el trabajo o de una enfermedad profesional.

Si a una empresa se le hubiere revocado su calidad de administrador delegado del Seguro de la Ley N°16.744, dicha entidad deberá continuar otorgando las prestaciones médicas que correspondan, por las secuelas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales sufridos por sus trabajadores o ex-trabajadores con anterioridad a la fecha en que se haya hecho efectiva la referida revocación, toda vez que, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley N°16.744, la obligación de otorgar dichas prestaciones subsiste en tanto no se haya logrado la curación completa de la víctima o persistan las secuelas causadas por la enfermedad o accidente.

Cuando un trabajador accidentado o enfermo profesional deba trasladarse desde su lugar de residencia a una ciudad distinta para asistir a controles, terapias o someterse a exámenes, sus gastos de traslado serán de cargo del organismo administrador.

LIBRO VI. PRESTACIONES ECONÓMICAS TÍTULO III. Prestaciones económicas por incapacidad permanente. Indemnizaciones y pensiones A. Cálculo de las prestaciones económicas permanentes 3. Sueldo base mensual aplicable a los trabajadores independientes obligados

3. Sueldo base mensual aplicable a los trabajadores independientes obligados

Tratándose de los trabajadores independientes obligados, la base de cálculo de las prestaciones económicas por incapacidad permanente corresponderá a la renta imponible anual que sirvió de base para la determinación de sus cotizaciones obligatorias, dividida por doce.

Si dicho trabajador hubiere cotizado de forma mensual, en los términos establecidos [en el número 6, del Capítulo I, Letra D, Título II, del Libro II](#), las rentas por las cuales haya cotizado de forma complementaria, se adicionarán a la renta imponible anual y la suma total se dividirá por doce. En todo caso, el monto mensual de la renta utilizada para calcular los beneficios no podrá exceder el límite máximo establecido en el artículo 16 del D.L. N°3.500, de 1980.

En caso que el trabajador independiente hubiere percibido subsidio por incapacidad laboral -tanto por reposo de origen común como de origen laboral- durante el año calendario en el que obtuvo las rentas que sirvieron de base para la determinación de su cotización obligatoria, el organismo deberá excluir de la base de cálculo aquellos meses en que el trabajador haya percibido subsidios por incapacidad laboral durante todo el mes, dividiendo la renta imponible anual que sirvió de base para la determinación de sus cotizaciones obligatorias, sólo por el número de meses en que obtuvo renta.

La renta imponible mensual determinada conforme a las reglas precedentes, deberá ser actualizada de acuerdo con la variación experimentada por el ingreso mínimo para fines no remuneracionales, desde el mes anterior al del accidente o al diagnóstico de la enfermedad, hasta la fecha en que se declare el derecho a pensión de invalidez o hasta la fecha de su pago, en el caso de las indemnizaciones globales.

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

Con todo, sólo procederá el pago de las prestaciones económicas por incapacidad permanente, una vez verificado que el trabajador independiente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones para el Seguro de la Ley N°16.744, conforme a lo establecido [en la letra c\), del número 2, Letra E, Título II, de este Libro VI y en el número 5, del Capítulo I, Letra D, Título II, del Libro II.](#)

LIBRO VI. PRESTACIONES ECONÓMICAS TÍTULO III. Prestaciones económicas por incapacidad permanente. Indemnizaciones y pensiones E. Pensiones de sobrevivencia

E. Pensiones de sobrevivencia

1. Beneficiarios y requisitos

(Encabezado...)

En consecuencia, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley N°16.744 y este nuevo criterio interpretativo, son beneficiarios de pensiones de sobrevivencia las siguientes personas:

- a. El o la cónyuge y el o la conviviente civil sobreviviente

(...)

- b. La madre de los hijos del causante

(...)

- c. Los hijos del causante

Los hijos del causante, menores de 18 años o mayores de esa edad, pero menores de 24 años que sigan estudios regulares de enseñanza media, técnica o superiores, o inválidos de cualquier edad, tendrá derecho a acceder a una pensión de orfandad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el derecho a la pensión de orfandad se extenderá hasta el último día del año en que los beneficiarios cumplieren los 18 o 24 años de edad, según sea el caso.

Si los estudios se están realizando en el extranjero, el beneficiario deberá acreditar dichos estudios presentando al organismo administrador la respectiva documentación certificada por la autoridad local competente, legalizada por el correspondiente Consulado chileno y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile [o apostillada](#) conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.711, según corresponda.

Los estudiantes tendrán derecho a pago de una pensión de orfandad durante los periodos de vacaciones, si tenían la calidad de estudiante en el período de estudios inmediatamente anterior a ellas.

Los hijos no requieren ser causantes de asignación familiar para ser beneficiarios de pensión de orfandad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Civil, son también beneficiarios de pensión de orfandad los hijos póstumos cuya filiación matrimonial o no matrimonial, según corresponda, ha sido determinada conforme a la legislación vigente.

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

d. Otros beneficiarios

(...)

Los beneficiarios de pensiones de sobrevivencia deben cumplir con los requisitos habilitantes al momento del fallecimiento del causante. Para estos efectos, en caso de reconocimiento de paternidad, se deberá considerar la fecha a partir de la cual la sentencia declara el reconocimiento del hijo.

En el caso de la letra b), la circunstancia de haber vivido a expensas del causante fallecido, sólo podrá ser establecida por un Informe de Asistente Social, realizado por el organismo administrador, el cual deberá ser extendido en los términos que se establecen en el [Anexo N°15 "Informe Social"](#) de la [Letra I, Título III del presente Libro VI](#).

Se entenderá "vivir a expensas del causante", cuando la principal fuente de sustentación la constituyan los ingresos que éste proporcionaba, sin que al efecto la ley haya exigido que el beneficiario de que se trate no disfrute de alguna renta u otro beneficio económico propio, y aun cuando no haya existido convivencia entre el causante y la madre de los hijos de filiación no matrimonial, antes o a la fecha de fallecimiento del causante.

2. Documentación necesaria para el cálculo de las pensiones de sobrevivencia

(...)

3. Fecha de devengamiento de las pensiones de sobrevivencia

Las pensiones de sobrevivencia de la Ley N°16.744, causada por un inválido pensionado, se devengarán a contar del 1° día del mes siguiente al del deceso de éste, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 19.454.

Las pensiones de sobrevivencia de la Ley N°16.744, causada por un trabajador activo, se devengarán a partir de la fecha del fallecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cursar la solicitud de la pensión de sobrevivencia que corresponda en el organismo administrador a que se encontraba afiliado el causante **y en el caso de los pensionados de invalidez, en aquél que le pagaba la pensión de invalidez.**

En todo caso, las pensiones que no se soliciten dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que ocurriere el hecho causante del beneficio, sólo se pagarán desde la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS TÍTULO II. Gestión Interna de los organismos administradores C. Acuerdos de directorio y resoluciones del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) CAPÍTULO I. Acuerdos de directorio 1. Observación de acuerdos

1. Observación de acuerdos

Se deberá remitir a la Superintendencia de Seguridad Social las actas de directorio relacionadas con las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas que deben someterse a consulta de este organismo fiscalizador, por disposición expresa de ley:

a. Creación, **traslado** y supresión de agencias u oficinas;

Documento preparado por la Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como referencia para una mayor comprensión de las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744 mediante el proyecto de circular sometido a consulta pública

- b. Inversión en nuevos hospitales y clínicas, y
- c. Formación, constitución, integración y aportes a entidades con participación de la mutualidad respectiva.

LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS TÍTULO II. Gestión Interna de los organismos administradores D. Incentivos para la afiliación y mantención de entidades empleadoras y trabajadores independientes 3. Instalación de policlínicos en empresas adheridas

3. Instalación de policlínicos en empresas adheridas

Las mutualidades de empleadores y el ISL, en el ámbito de las obligaciones que les asisten como organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, específicamente en el área de la salud y medicina ocupacional, podrán de manera excepcional instalar policlínicos o salas de primeros auxilios en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

La instalación de un policlínico o sala de primeros auxilios deberá basarse en un informe técnico que lo justifique y que debe ser aprobado por el directorio de la mutualidad de empleadores o por el Director Nacional del Instituto de Seguridad Laboral, según corresponda, ~~el cual deberá ser enviado a la Superintendencia de Seguridad Social para su conocimiento.~~

~~Dicho informe técnico y el acta de directorio que lo aprueba, deberán ser enviados a la Superintendencia de Seguridad Social para su conocimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del acta.~~

LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES TÍTULO IV. Información Financiera A. Estados Financieros de las Mutualidades CAPÍTULO I. Normas de preparación de los Estados Financieros

1. Presentación y Plazos

1. Presentación y Plazos

- a. Los plazos de presentación de los estados financieros a la Superintendencia de Seguridad Social serán los siguientes:
 - i. Los referidos al 31 de diciembre deberán ser presentados o transmitidos a más tardar el 28 o 29 febrero del año siguiente, según corresponda. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.

En el caso de las entidades que tengan contratados servicios de auditoría externa, los Estados Financieros anuales deberán presentarse adjuntando el dictamen de los auditores.
 - ii. Los referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre deberán ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.
 - iii. Los referidos al 31 de enero, 28 o 29 de febrero, 30 de abril, 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de octubre y 30 de noviembre deberán ser presentados o transmitidos, a

más tardar, el último día del mes siguiente al de la fecha de cierre del respectivo mes calendario. Se deben enviar sólo los estados financieros individuales, incluyendo los siguientes informes: Estado de Situación Financiera Clasificado, Estado de Resultados por Función, primer cuadro de las Notas Explicativas N°6 Efectivo y efectivo equivalente, N°7 Activos financieros a costo amortizado y de la N°8 Activos financieros a valor razonable; y las Notas N°40 Fondo de Contingencia y N°65 Hechos Posteriores, y la Declaración de Responsabilidad.

- b. En estas instrucciones se establece la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la mutualidad de la responsabilidad de presentar otras notas explicativas exigidas por las normas internacionales de contabilidad o notas adicionales para entregar otra información distinta a la requerida que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que diga relación con el hecho de divulgar cierta información, que sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.
- c. Los estados financieros deben enviarse mediante transmisión electrónica a la Superintendencia de Seguridad Social al correo electrónico fupefmutuales@suseso.cl. Además, la mutualidad tendrá que presentar una carta indicando la información que remitió, adjuntando **a los estados financieros anuales y trimestrales** la Declaración de Responsabilidad.
- d. Los saldos informados en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Seguridad Social, deben concordar con los registros contables de la mutualidad.

ANEXO N°1

Contactos de Entidades Fiscalizadoras

Apéndice A: Inspección del Trabajo

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Arica – Parinacota	IPT Arica	Arica; Camarones, Putre y General Lagos	18 de Septiembre N° 1352, Arica	(58) 2225115, (58) 2253418, (58) 2254181
Tarapacá	IPT Iquique	Iquique, Pica, Huara, Camiña, Alto Hospicio y Colchane	Patricio Lynch N° 1332-1334, Iquique	(57) 2575393, (57) 2575393
	ICT Pozo Almonte	Pozo Almonte	Marcelo DragoniN° 109, Pozo Almonte	(57) 2575393, (57) 2575393
	ICT Alto Hospicio	Alto Hospicio	Avenida La Pampa N° 3117-3121, local 3, Centro Comercial Rossi. Alto Hospicio	(57)2249190, (57)2249191, (57)2249192
Antofagasta	IPT Antofagasta	Antofagasta, Taltal, Mejillones y Sierra Gorda	14 de Febrero N° 2431, 1º- 4º Piso, Antofagasta	(55)2563230, (55)2563234, (55)2563238, (55)2563250
	ICT Taltal (i)	Taltal	Torreblanca N° 286 (Municipio), Taltal	(55)2569730 (i) (Atención Lunes de 09:00 a 14:00 horas)
	ICT El Loa – Calama	Calama, San Pedro de Atacama y Ollagüe	Granaderos N° 1417, Calama	(55)2563261, (55)2563262, (55)2563265, (55)2563268
	IPT Tocopilla	Tocopilla y María Elena	BolivarN° 1238, Tocopilla	(55)2563281, (55)2563280, (55)2563282, (55)2563283
Atacama	IPT Chañaral	Chañaral y Diego de Almagro	Pasaje Punta Negra N° 67, Chañaral	(52)2481265
	IPT Copiapó	Copiapó, Caldera y Tierra Amarilla	Atacama N° 443, Edificio IPS (ex INP), 2º Piso, Copiapó	(52)2236715, (52)2236716
	IPT Huasco	Vallenar, Alto del Carmen, Huasco y Freirina	Santiago N° 565, Vallenar	(51)611246 (51)612335
Coquimbo	ICT Vicuña	Vicuña y Paihuano	O´Higgins N° 573, Vicuña	(51)2411416 (51)2412509
	IPT Choapa (Illapel)	Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela	Carrera N° 135, Illapel	(53)2521316 (53)2524938 (53)2524954
	IPT Coquimbo	Coquimbo y Andacollo	Melgarejo N° 980, Piso 1º y 3º, Coquimbo	(51)2317796 (51)2320526 (51)2320579

ANEXO N°1

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
	IPT La Serena	La Serena y La Higuera	Manuel A. Matta N° 461, Edificio Servicios Públicos, Oficina N° 200, La Serena	(51)2211564 (51)2212261 (51)2219128 (51)2219156
	IPT Limarí (Ovalle)	Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Monte Patria y Punitaqui	Miguel Aguirre N° 325, Edificio Servicios Públicos, 3er Piso, Ovalle	(53)2625042 (53)2627017 (53)2636630 (53)2628428
Valparaíso	ICT Casablanca	Casablanca	Portales N° 60 Interior, Casablanca	S/F (56 9 68473138 celular Inspector Comunal)
	ICT Viña del Mar	Viña del Mar, Concón, Quintero y Puchuncaví	3 Norte N° 858, Viña del Mar	(32)2681704 (32)2681230 (32)2681456
	IPT de Marga Marga	Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué	Freire N°835, Quilpué	(32)2949840, (32)2949844
	IPT Los Andes	Los Andes, San Esteban, Calle Larga y Rinconada de Los Andes	Santa Rosa N° 252, Los Andes	(34)2404051 (34)2421137
	IPT Petorca	La Ligua, Petorca, Cabildo, Zapallar y Papudo	Diego Portales N° 367, La Ligua	(33)2312241 (33)2313678
	IPT Quillota	Quillota, La Cruz, La Calera, Nogales, Hijuelas	Maipú N° 195, 2º Piso, Quillota	(33)2312241 (33)2313678
	IPT San Antonio	San Antonio, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Santo Domingo	Av. Barros Luco N° 2662, San Antonio	(35)2283563 (35)2283562 (35)2288480
	IPT San Felipe	San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llaillay y Catemu	Salinas N°1231, 6°Piso Edificio Público, San Felipe	(34)2345191 (34)2345192 (34)2345190
	IPT Valparaíso	Valparaíso, Casablanca, Juan Fernández e Isla de Pascua	Blanco Sur N° 1281, Valparaíso	(32)2257716 (32)2212296 (32)2251667
Metropolitana (Oriente)	ICT Buin	Buin y Paine	Condell N° 203, Buin	(2)28212471
	ICT Providencia	Providencia (Perímetro: Vicuña Mackenna, Santa Isabel, Diagonal Oriente, Tobalaba y Cerro San Cristóbal)	Avda. Providencia N° 1275, Providencia	(2)27317302 (2)27317314
	ICT Santiago Oriente	Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea	Av. Vitacura N° 3900, Vitacura	(2)22071947
	ICT Santiago Sur	La Cisterna, San Miguel, San Joaquín, Lo Espejo, San Ramón, La Granja y Pedro Aguirre Cerda	Pirámide N° 1044, San Miguel	(2)25233345 (2)25225175

ANEXO N°1

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
	ICT Santiago Sur Oriente	Ñuñoa, Macul, Peñalolén y La Reina	Campos de Deportes N° 787, Ñuñoa	(2)27317238 (2)27317237
	ICT La Florida	La Florida	Walker Martínez N° 368 (Paradero 14), La Florida	(2)25131911 (2)22855466 (2)22960581
	IPT Cordillera (Puente Alto)	Puente Alto, Pirque y San José de Maipo	Irarrázaval N° 0180, 2º piso, esquina Santa Elena, Puente Alto	(2)28500758
	IPT Maipo (San Bernardo)	San Bernardo, Calera de Tango, La Pintana y El Bosque	Freire N° 473, 2º Piso, San Bernardo	(2)28592416 (2)28592439
Metropolitana (Poniente)	ICT de Maipú	Maipú y Cerrillos	Avenida Pajaritos N° 3271, locales 2, 3 y 4, Maipú	(2)27669435, (2)27669228, (2)27669248
	ICT Norte Chacabuco	Quilicura, Lampa, Colina,TilTil y Batuco	Manuel Antonio Matta N° 1231 (esquina 4 Oriente), Quilicura	(2)26274164 (2)26070402
	ICT Santiago Norte	Independencia, Recoleta, Huechuraba, Conchalí y Renca	San Antonio N° 427, 6º piso, Santiago	(2)27317440 (2)27317441 (2)27317470 (2)27317469
	ICT Santiago Poniente	Quinta Normal, Lo Prado, Cerro Navia, Pudahuel y Estación Central	Neptuno N° 856, Comuna Lo Prado	(2)27731608 (2)27731939 (2)27731946
	IPT Melipilla	Melipilla, Alhué, María Pinto , Curacaví y San Pedro	Ortúzar N° 492, 2º Piso, Oficina 207, Melipilla	(2)28323978 (2)28329130
	IPT Santiago Centro	Santiago	Moneda N° 723, Santiago	(2)27317121 (2)27317120
	IPT Talagante	Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo y Padre Hurtado	Enrique Alcalde N° 1341, Talagante	(2)28151586, (2)28150042
O´Higgins	ICT Rengo	Rengo, Malloa, Quinta de Tilcoco y Requinoa	Alonso de Ercilla N°305, Rengo	(72)2512317 (72)2514345
	ICT Santa Cruz	Santa Cruz, Lolol, Chépica, Pumanque, Palmilla y Peralillo	21 de Mayo N° 85, Santa Cruz	(72) 2824888, (72)2822814
	ICT San Vicente de Tagua Tagua	San Vicente, Pichidegua, Peumo	Carmen Gallegos N° 303, 2º Piso, San Vicente de Tagua Tagua	(72)2573839 (72)2572498
	IPT Cardenal Caro	Pichilemu, Navidad, Litueche, La Estrella, Marchigüe y Paredones	Agustín Ross N° 760, Pichilemu	(72)2841737

ANEXO N°1

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
	IPT Colchagua (San Fernando)	San Fernando, Chimbarongo, Placilla, Nancagua	Argomedo N° 634, San Fernando	(72)2710492 (72)2711162
	IPT Rancagua	Rancagua, San Francisco de Mostazal, Codegua, Machalí, Olivar, Coltauco, Coinco y Doñihue	Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 347, Rancagua	(72)2237000
Maule	ICT Constitución	Constitución	O'Higgins N° 398-E, Constitución	(71)2671167
	ICT Molina	Molina y Sagrada Familia	Luis Cruz Martínez N° 1207, Molina	(75)2493473
	ICT Parral	Parral y Retiro	Balmaceda N° 216, Oficina 1, Parral	(73)2462904
	ICT San Javier	San Javier y Villa Alegre	Esmeralda N° 1233, San Javier	(73)2324686
	IPT de Cauquenes	Cauquenes, Pelluhue y Chanco	Yungay N° 464, Cauquenes	(73)2512679
	IPT Curicó	Curicó, Teno, Romeral, Licantén, Vichuquén, Rauco, Hualañé	Merced N° 520, Curicó	(75)2326971 (75)2317115
	IPT de Linares	Linares, Yervas Buenas, Colbún, Longaví	Edificio O'Higgins, Oficina 31-A, Linares	(73) 2210066 (73)2216496
	IPT de Talca	Talca, Pelarco, Río Claro, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Curepto y Maule	Dos Norte N° 1303, Talca	(71)2231426, (71)2213849, (71)2224758
Bio Bío	ICT Coronel	Coronel, Santa Juana y Lota	Manuel Montt N° 802, Coronel	(41)2770019 (41)2711169
	ICT Curanilahue	Curanilahue y Arauco	Los Leones N° 750, 2º piso, Curanilahue	(41)2693289 (41)2691343
	ICT Nacimiento (i) (horario de atención primer y tercer miércoles de cada mes)	Nacimiento y Negrete	Aníbal Pinto s/n, edificio municipal, Nacimiento	Sin teléfono
	ICT San Carlos	San Carlos, Ñiquén y San Fabián	Maipú N° 796, San Carlos	(42)413055, (42)414874, (42)411869
	ICT Talcahuano	Talcahuano y Hualpén	Aníbal Pinto N° 347, Talcahuano	(41) 2558500 (41)2541128
	ICT Tomé	Tomé, Coelemu, Penco, Florida	Ignacio Serrano N° 1055, Tomé	(41)2656293 (41)2650252

ANEXO N°1

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
	IPT Arauco (Lebu)	Lebu, Los Álamos, Cañete, Contulmo y Tirúa	Freire N° 510, Lebu	(41)2558500 (41)2541128 (41)2511937
	IPT Biobío (Los Ángeles)	Los Ángeles, Cabrero, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, Laja, San Rosendo y Yumbel	Mendoza N° 276, Los Ángeles	(43)2322296 (43)2340076
	IPT Concepción	Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Hualqui y Florida	Castellón N° 435, Concepción	(41)3160324, (41)3160323, (41)3160322
	IPT Ñuble (Chillán)	Chillán, Ñiquén, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Bulnes, Quillón, Ranquil, Portezuelo, Treguaco, Cobquecura, Quirihue, Ninhue, Chillán Viejo y San Nicolás	Libertad N° 878, Chillán	(42)242383, (42)222471
Araucanía	ICT Loncoche	Loncoche	Manuel Bulnes N° 200, Loncoche	(45)2471336
	ICT Pitrufuquén	Freire, Teodoro Schmidt, Nueva Toltén, Pitrufuquén, Gorbea	Francisco Bilbao N° 699, Pitrufuquén	(45)2392873 (45)2392915
	ICT Victoria	Victoria, Lonquimay y Curacautín	Gorostiaga N° 422, Victoria	(45)2841221
	ICT Villarrica	Villarrica, Pucón y Curarrehue	Vicente Reyes N° 633, Comuna de Villarrica	(45)2410020 (45)2411616
	IPT Malleco (Angol)	Angol, Los Sauces, Purén, Renaico, Traiguén, Lumaco, Collipulli y Ercilla	Ilabaca N° 343, 2º Piso, Angol	(45) 2715019 (45)2711489
	IPT Temuco	Temuco, Vilcún, Melipeuco, Cunco, Nueva Imperial, Puerto Saavedra, Padre Las Casas, Cholchol y Carahue	Arturo Prat N° 892, esquina San Martín, Temuco	(45)2211347 (45)2210277
	ICT Lautaro	Lautaro, Perquenco, Galvarino	Manuel Montt N° 280, Lautaro	(45)2534175
Los Ríos	ICT Lanco	Lanco, San José de la Mariquina, Panguipulli	Cóndor esq. Dieciocho, 2º piso, Lanco	(63)2442870
	IPT Ranco	La Unión, Río Bueno, Lago Ranco	Letelier 305, La Unión	(64)2322689 (64)2322693 (64)2323348 (64)2323344
	IPT Valdivia	Valdivia, Paillaco, Corral, Los Lagos, Máfil y Futrono	Avenida Ramón Picarte N° 608 piso 2, edificio Dicrep, Valdivia	(63)2212737 (63)2203589 (63)2231619

ANEXO N°1

REGIÓN	OFICINA	JURISDICCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Los Lagos	ICT Ancud	Ancud y Quemchi	MocopulliNº 750, Ancud	(65)2622044
	ICT Puerto Varas	Puerto Varas, Los Muermos, Fresia, Llanquihue, Frutillar, Cochamó	Pío Nono Nº 424, 2º piso, Puerto Varas	(65)2231030 (65)2231029
	ICT Quellón	Quellón	Avenida La Paz Nº 303, Quellón	(65)680057
	IPT Chiloé (Castro)	Castro, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi y Queilén	Eleuterio Ramírez Nº 233-A, Castro	(65)634048, (65)635103
	IPT de Puerto Montt	Puerto Montt, Calbuco, Maullín y Hualaihué	Benavente Nº 485, Puerto Montt	(65) 2273830 (65)2253604 (65)2272336
	IPT Osorno	Osorno, Puerto Octay, San Pablo, Puyehue, San Juan de la Costa y Río Negro y Purranque	Freire Nº1117, Osorno	(64)2249223 (64)2233687
	IPT Palena	Chaitén, Futaleufú y Palena	Almirante Riveros 266, Chaitén	(65)731361
Aysén	ICT Puerto Cisnes	Puerto Cisnes	10 de julio Nº 331, Puerto Cisnes	(67)2346746 (67)346171
	IPT Puerto Aysén	Aysén	YussefLaibeNº 190, 2º piso, Puerto Aysén	(67)2332534 (67)2335113
	IPT Coyhaique	Coyhaique, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Tortel y Villa O´Higgins	Balmaceda Nº 41, Coyhaique	(67)2238115 (67)2231385
Magallanes y Antártica Chilena	IPT de Magallanes	Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio	Pedro Montt Nº 895, 2º piso, Punta Arenas	(61)2242158 (61)2227282 (61)2222581
	IPT de Tierra del Fuego (Porvenir)	Porvenir, Primavera, Timaukel	Bernardo PhillipiNº 175, 2º piso, Porvenir	(61)2580493
	IPT Última Esperanza	Natales y Torres del Paine	Manuel Bulnes Nº802, Puerto Natales	(61)2411439 (61)2413955

ANEXO N°1

Contacto entidades fiscalizadas
 Apéndice B: Seremi de Salud

Región	Comuna	Nombre o Dependencia	e-mail	Teléfono	Dirección
Arica y Parinacota	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Arica	usoarica@redsalud.gob.cl	56974795049	Maipú N° 410, Arica
		Patricio Castro	patricio.castro@redsalud.gob.cl		
		Hector Arriagada	hector.arriagada@redsalud.gob.cl		
Tarapacá	Todas	Victor Guerrero	victor.guerrero@redsalud.gov.cl	56989483126 /572535387	Esmeralda N° 475, Iquique
		René Vega	renea.vega@redsalud.gov.cl		
Antofagasta	Todas	Amy Jenkin-I	amy.jenkin@redsalud.gov.cl	56968397672	Matta N° 1999, Antofagasta
		Unidad de Salud Ocupacional Antofagasta	accidentes.antofagasta@redsalud.gov.cl		
		Sindy Varela	sindy.varela@redsalud.gov.cl		
Atacama	Todas	Hugo Torres	hugo.torres@redsalud.gov.cl	56992435052	Chacabuco N° 681, Copiapó
		Unidad de Salud Ocupacional Atacama	uso.atacama@redsalud.gob.cl		
Coquimbo	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Coquimbo	uso.seremi4@redsalud.gov.cl	56993254279	Subida San Joaquín N° 1801, La Serena
		Pablo Rojas Bobadilla	pablos.rojas@redsalud.gov.cl		

ANEXO N°1

Valparaíso	Quillota, La Calera, Hijuelas, La Cruz, Nogales.	Priscila Martinez	priscilla.martinez@redsalud.gov.cl	56997417109	Freire N° 317, Quillota
	Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué.	Aracely Blasco	aracely.blasco@redsalud.gov.cl		Thompson N° 1282, Quilpué
	Valparaíso, Casablanca, Viña del Mar, Concón, Quintero, Puchuncaví, Isla de Pascua	Norma Azcona	norma.azcona@redsalud.gov.cl		Av. Yungay N° 1725 primer piso, Valparaíso
	Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo.	Luis Vera	luis.verag@redsalud.gov.cl		Av. Barros Luco N° 1613 2º Piso, Oficina 8B, San Antonio
		Luis Ulloa	luis.ulloa@redsalud.gov.cl		
	San Felipe, Santa Maria, Putaendo, Panquehue, Los Andes, Calle Larga, Rinconada y San Esteban	Cristian Lepe	cristian.lepe@redsalud.gov.cl		Salinas N° 352, San Felipe
	La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo y Zapallar	Cesar Campos	cesar.campos@redsalud.gob.cl		Manuel Montt N° 286, La Ligua
Metropolitana	Todas	Katihusca Devivo	katihusca.devivo@redsalud.gov.cl	56990155721	Padre Miguel de Olivares N° 1229, Santiago Centro
		Margarita Palma	margarita.palma@redsalud.gov.cl		
		Eduardo Zamorano	eduardo.zamorano@redsalud.gov.cl		
		Juan Cordero Arenas	juan.cordero@redsalud.gov.cl		
		Unidad de Accidentes Laborales	accidenteslaborales@redsalud.gov.cl		

ANEXO N°1

O'higgins	Todas	Roberto Perrez	roberto.perez@redsalud.gob.cl	56989216738	Campos N° 423, 6° piso, Rancagua.
		Cecilia Guíñez	cecilia.guinez@redsalud.gov.cl		
		Patricio Muñoz	patricio.munoza@redsalud.gob.cl		
		Unidad de Salud Ocupacional O'higgins	accidentes6@redsalud.gov.cl		
Maule	Todas	Carlos Concha	carlos.concha@redsalud.gob.cl	56974312728	2 Oriente N° 1388, Talca
Bío-Bío	Antuco, Cabrero, Laja, Los Angeles, Mulchen, Nacimiento, Negrete, Quilleco, San Rosendo, Santa Barbara, Tucapel, Yumbel, Alto bio-bio, Quilaco	Mirna Gutierrez Cortes	mirna.gutierrez@redsalud.gov.cl	56989034073	Ricardo Acuña N° 371, Los Ángeles
		Jaime Parra	jaime.parra@redsalud.gov.cl		
	Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Los Alamos, Tirua, Lebu	Sergio Cerda	sergio.cerda@redsalud.gov.cl	56971353195	Rioseco N° 25, Lebu
		Martín Cisternas	martin.cisternas@redsalud.gov.cl		
		Elsa Ceballos	elsa.ceballos@redsalud.gov.cl		

ANEXO N°1

	Cobquecura, Coelemu, Treguaco, Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Ranquil, Quillon, Niquen, San Carlos, San Nicolas, Chillan, Bulnes, San Ignacio, San Fabian, Coihueco, Pinto, Yungay, Pemuco, El Carmen	Daniel Fuentes Torres	daniel.fuentes@redsalud.gov.cl	56989217089	Purén N° 601, Chillán
		Brunilda Medina	brunilda.medina@redsalud.gov.cl		
		Angelo Labra Zapata	angelo.labra@redsalud.gov.cl		
	Concepcion, Coronel, Chiguayante, Florida, Hualqui, Lota, San Pedro de la Paz, Santa Juana	Gloria Poblete	gloria.poblete@redsalud.gov.cl	56989217507	O'higgins N° 241, Piso 3, Concepción
		Soraya Muñoz	soraya.munoz@redsalud.gov.cl		
		Sonia Almeyda Silva	sonia.almeyda@redsalud.gov.cl		
	Talcahuano, Penco, Hualpen, Tomé	Mabel Salgado Moreira	mabel.salgado@redsalud.gov.cl	56989217502	Thomson N° 32, Talcahuano
		Paola Soto Mora	paola.soto@redsalud.gov.cl		
	Araucanía	Fernando Urrutia Leon	fernando.urrutia@redsalud.gov.cl	56989034377	Rodríguez N° 1070, Temuco
		Daniela Mellado	daniela.mellado@redsalud.gov.cl		

ANEXO N°1

Los Ríos	Todas	Unidad de Salud Ocupacional de Los Ríos	socupacional14@redsalud.gov.cl	56964685077	Chacabuco N° 700, Valdivia
Los Lagos	Osorno, Puerto Octay, Purrangué, Puyehue, Río Negro, San Juan de la Costa, San Pablo, Futaleufú, Chaitén, Hualaihué, Palena	Marcelo Orrego	marcelo.orrego@redsalud.gov.cl	56998263299	Manuel Rodríguez N° 759, Osorno
	Calbuco, Cochamó, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Montt, Puerto Varas	Cristian Uribe	eristian.uribe@redsalud.gov.cl		Antonio Varas N° 216, Piso 12 y 13, Puerto Montt
	Ancud, Castro, Chonchi, Curaco de Velez, Dalcahue, Puqueldon, Queilen, Quellón, Quemchi, Quinchao	Juan Carcamo	juancb.carcamo@redsalud.gov.cl		O'Higgins 762, 2º piso, Castro
Aysén	Todas	Daniela Gallardo	danielapaz.gallardo@redsalud.gov.cl	56996320166	Moraleda N° 437, Coyhaique
Magallanes	Todas	Victoria Pulgar	victoria.pulgar@redsalud.gov.cl	56989217299	Avenida Bulnes N° 136, Punta Arenas
		Alejandra Manzanares	alejandra.manzanares@redsalud.gov.cl		

ANEXO N°1

REGIÓN	COMUNAS	NOMBRE O DEPENDENCIA	E-MAIL	TELÉFONO	DIRECCIÓN
Arica y Parinacota	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Arica	usoarica@redsalud.gob.cl	+56 974795049	Maipú N°410, Arica
		Patricio Castro Salazar	patricio.castro@redsalud.gob.cl		
		Mauricio Méndez Echevers	mauricio.mendeze@redsalud.gob.cl		
Tarapacá	Todas	René Vega Godoy	renea.vega@redsalud.gob.cl	572535381 (fijo) 572535387 (fijo)	Thompson N°127, Of. 301, Ed. Puerto Mayor, Iquique
		Victor Guerrero Jofré	victor.guerrero@redsalud.gob.cl		
Antofagasta	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Antofagasta	accidentes.antofagasta@redsalud.gov.cl	+56 968397672	Matta N°1999, Antofagasta
		Sindy Varela Mondaca	sindy.varela@redsalud.gov.cl		
		Mónica Carvajal Escudero	monica.carvajale@redsalud.gob.cl		
Atacama	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Atacama	uso.atacama@redsalud.gob.cl	+56 992435052	Chacabuco N°681, Copiapó
		Hugo Torres Delgadillo	hugo.torres@redsalud.gob.cl		
Coquimbo	Todas	Unidad de Salud Ocupacional Coquimbo	uso.seremi4@redsalud.gov.cl	+56 993254279	Subida San Joaquín N°1801, La Serena
		Pablo Rojas Bobadilla	pablos.rojas@redsalud.gov.cl		
Valparaíso	Todas	Carolina Bustamante Gamboa	carolina.bustamanteg@redsalud.gob.cl uso.ssr@redsalud.gov.cl	+56 997417109	Blanco N°1514, Valparaíso
	Quillota, La Calera, Hijuelas, La Cruz, Nogales.	Priscila Martinez Rojas	priscilla.martinez@redsalud.gov.cl		Freire N°317, Quillota
	Quilpué, Villa Alemana, Limache y Olmué.	Aracely Blasco Zamora	aracely.blasco@redsalud.gov.cl		Thompson N°1282, Quilpué
	Valparaíso, Casablanca Juan Fernández.	Christian Torres	christian.torres@redsalud.gob.cl		Av. Yungay N°1725 primer piso, Valparaíso

ANEXO N°1

Valparaíso	Viña del Mar, Concón, Quintero, Puchuncaví.	Ghiselaine Junod Soto	ghiselaine.junod@redsalud.gob.cl	+56 997417109	Calle Quinta N°231, Viña del Mar
	Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio, Santo Domingo.	Luis Ulloa Vargas	luis.ulloa@redsalud.gov.cl		Av. Barros Luco N°1613 2° Piso, Oficina 8B, San Antonio
	Rapa Nui	Carolina Guzmán Pérez	carolina.guzmanp@redsalud.gob.cl		Tu'u Koihu s/n esquina Tuki Haka Hevari.
	San Felipe, Santa Maria, Putaendo, Panquehue, Los Andes, Calle Larga, Rinconada y San Esteban.	Cristian Lepe Pizarro	cristian.lepe@redsalud.gov.cl		Salinas N°352, San Felipe
	La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo y Zapallar.	Cesar Campos Piñones	cesar.campos@redsalud.gob.cl		Manuel Montt N°286, La Ligua
Metropolitana	Todas	Accidentes Laborales	accidenteshorales@redsalud.gob.cl	+56 990155721	Padre Miguel de Olivares N°1229 piso 7 - Santiago Centro
		Katihusca Devivo Aranís	katihusca.devivo@redsalud.gov.cl		
		Margarita Palma Pérez	margarita.palma@redsalud.gov.cl		
		Juan Cordero Arenas	juan.cordero@redsalud.gov.cl		
O'Higgins	Todas	Nicolas Aguilera Vergara	nicolas.aguilera@redsalud.gob.cl	+56 989216738	Bueras N°555, Rancagua
		Gabriela Valdivia Ríos	gabriela.valdivia@redsalud.gob.cl		
		Cecilia Guíñez Candia	cecilia.guinez@redsalud.gob.cl		

ANEXO N°1

Maule	Todas	Marcelo Rojas Gajardo	marcelo.rojas@redsalud.gov.cl	+56 992803486	Z sur N°870, Edificio Espacio Talca piso 2, Talca
Ñuble	Todas	Angelo Labra Zapata	angelo.labra@redsalud.gov.cl	+56 989217089	calle Bulnes N°620 (esquina Arauco) edificio D. Luis, Chillán.
		Constanza Castillo Suazo	constanza.castillo@redsalud.gob.cl	422585070 (fijo)	
Bio Bio	Concepción Chiguayante Florida, Hualqui, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Penco (Lirquén), Hualpén y Tomé.	Sonia Almeyda Silva	sonia.almeyda@redsalud.gob.cl	+56 989217507 +56 989217502 41- 272 6126 (fijo) 41- 272 1467 (fijo)	Provincia Concepción O Higgins N°241 (of. 306) Concepción
		Mabel Salgado Moreira	mabel.salgado@redsalud.gob.cl		
		Manuel Valenzuela Ibarra	manuel.valenzuelai@redsalud.gob.cl		
	Coronel y Lota	Mónica Rivera Marín	monica.riveram@redsalud.gob.cl	+56 932325675	Provincia Coronel Calle Sotomayor 555 Coronel.
		Danitz Lagos Vallejos	danitza.lagos@redsalud.gob.cl	41-2726082 (fijo) 41-2726083 (fijo)	
	Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos, Tirúa	Sergio Cerda Monsalve	sergio.cerda@redsalud.gob.cl	+56 971353195	Provincia Arauco Rioseco 25 Lebu
		Martin Cisternas Hermosilla	martin.cisternas@redsalud.gob.cl	41- 2721024 (fijo) 41- 2721010 (fijo)	
	Antuco, Alto Biobío, Cabrero, Laja, Los Ángeles, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Tucapel, Yumbel.	Carolina Valenzuela Besser	carolinam.valenzuela@redsalud.gob.cl	+56 989034073 43 -2332753 (fijo) 43- 2332881 (fijo)	Provincia Bio Bio Av. Ricardo Vicuña N° 371 Los Ángeles
		Jaime Parra Fuentes	jaime.parra@redsalud.gob.cl		
Araucanía	Todas	Waldo Ramírez Castillo	waldo.ramirez@redsalud.gob.cl	+56 977753229	Manuel Rodríguez N° 1070

ANEXO N°1

Araucanía	Todas	Daniela Mellado Canales	daniela.mellado@redsalud.gob.cl	452551236 (fijo) 452551237 (fijo)	Temuco
Los Ríos	Todas	Unidad de Salud Ocupacional de Los Ríos	socupacional14@redsalud.gob.cl	+56 964685077	Chacabuco N°700 Valdivia
Los Lagos	Osorno, Puerto Octay, Purranque, Puyehue, Río Negro, San Juan de la Costa, San Pablo, Futaleufú, Chaitén, Hualaihué, Palena	Marcelo Orrego González	marcelo.orrego@redsalud.gob.cl	+56 998263299	Avenida Juan Mackenna N°827 Piso 1, Edificio Plaza Sur, Osorno.
Los Lagos	Calbuco, Cochamó, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Los Muermos, Mauñín, Puerto Montt, Puerto Varas	Salvador López Mansilla	salvador.lopez@redsalud.gob.cl		Antonio Varas N°55, Edificio Capital, Puerto Montt
Los Lagos	Ancud, Castro, Chonchi, Curaco de Velez, Dalcahue, Puqueldon, Queilen, Quellon, Quemchi, Quinchao	Héctor Melián Marín	hector.melian@redsalud.gob.cl		Calle Balmaceda N° 231, 2° piso, Castro
Aysén	Todas	Yeisy Leal Ortega	yeisy.leal@redsalud.gob.cl	+56 987001823	José Miguel Carrera N°257, piso 3, Coyhaique
Magallanes	Todas	Victoria Pulgar Loaiza Pedro Meneses Núñez	accidentes12@redsalud.gob.cl	+56 989217299	Av. Bulnes N°136, Punta Arenas